



CON ESTA FECHA SE HA DICTADO
LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1413 /

IQUIQUE, 9 OCT. 2013

VISTOS:

- a) Que el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Tarapacá, es propietario del lote que a continuación se detalla, de acuerdo a su ubicación, superficie, inscripción y deslindes;

UBICACIÓN	SUPERF.	C.B.R. Iquique	DESLINDES
Comuna Alto Hospicio, Sector La Negra, Av. "C", Lote 4, plano de subdivisión predial S.V.U. 1349-I archivado bajo el N° 1208 del año 2013 C.B.R. Iquique.	1.568,54 m ²	Fojas 255 N° 407 año 2003, C.B.R. Iquique	N: En línea recta de 20,09 m. en tramo S-K con Lote 3 S: En línea recta de 20,08 m. en tramo R-L con Lote 5 E: En línea recta de 78,43 m. en tramo K-L con Lote 8. O: En línea recta de 78,43 m. en tramo S-R con Avenida "C"

- b) Los Oficios Ord. Alc. N° 991 de fecha 12 de septiembre de 2012 y N° 1034 de fecha 01 de octubre de 2012 mediante los cuales la Municipalidad de Alto Hospicio solicita la transferencia gratuita del inmueble singularizado en el visto a) de la presente Resolución Exenta, con el objeto de construir en él un recinto destinado a equipamiento social para el conjunto habitacional "Mujeres Emprendedoras II".
- c) El Oficio Ord. N° 3348 de fecha 25 de octubre de 2012, por medio del cual SERVIU Región de Tarapacá solicita a la Municipalidad de Alto Hospicio los antecedentes necesarios para iniciar las gestiones correspondientes a la transferencia aludida.
- d) El Ord. Alc. N° 916 de fecha 07 de agosto de 2013, por medio del cual la Municipalidad de Alto Hospicio ingresa los antecedentes solicitados mediante Ord. N° 3348, anteriormente citado.
- e) El Oficio Ord. N° 2907 de fecha 02 de septiembre de 2013 mediante el cual se solicita autorización e informe favorable para transferir gratuitamente a la Municipalidad de Alto Hospicio el inmueble señalado en el visto a) de la presente Resolución Exenta.
- f) La Resolución Exenta N° 1216 de fecha 05 de septiembre de 2013 mediante la cual se declara inmueble "Prescindible" el lote individualizado en el visto a) de la presente Resolución Exenta, en atención a que no reúne los requisitos para ser mantenido dentro del patrimonio del Servicio para el cumplimiento de un rol institucional determinado o para la aplicación de programas habitacionales o urbanos del MINVU y en consecuencia debe considerarse disponible para ser transferido a título gratuito u oneroso según sea el caso, en consideración a los antecedentes expuestos en los vistos precedentes.
- g) El Oficio Ord. N° 871 de fecha 25 de septiembre de 2013 mediante el cual la SEREMI de Vivienda y Urbanismo adjunta Informe Favorable N° 016/2013.

- h) La Tasación N° 34 de fecha 27 de septiembre de 2013 la cual tiene por objeto definir el valor del terreno para el sólo efecto de ser registrado en el Sistema Integrado de Bienes Inmuebles SERVIU (SIBIS) y cuyo precio corresponde a 1.025,83 U.F. (Mil veinticinco coma ochenta y tres unidades de fomento)
- i) Lo establecido en el artículo 3° N° 13 del DS N° 508, (V. y U.), de 1966, Reglamento Orgánico de la ex CORVI, que reprodujo el artículo 6° N° 8 del D.F.L. N° 285, de 1953, que creó la ex CORVI, que faculta a los SERVIU como sucesores de esa ex corporación, para efectuar transferencias gratuitas de terrenos de su dominio al Fisco o instituciones de derecho público, situados en lugares destinados a conjuntos habitacionales, a fin de que se destinen a la construcción en ellos de edificios de servicio público o comunitario;
- j) La Circular N° 16 de fecha 21 de marzo de 2013 de la Subsecretaría de V. y U., que instruye e informa en relación a la adquisición, administración y disposición de bienes inmuebles de los SERVIU.
- k) El Oficio Ord. N° 489 de fecha 07 de agosto de 2013 mediante el cual se faculta a los Directores para modificar mediante resoluciones fundadas los requisitos, condiciones y exigencias señaladas en la Circular N° 16, anteriormente citada.
- l) Lo dispuesto por la Resolución N° 1.600 del año 2008 de la Contraloría General de la República;
- m) Las facultades contenidas en el D.S. 355/76, Vivienda y Urbanismo, Reglamento Orgánico de los SERVIU y el Decreto N° 20 del 27 de mayo de 2011 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, se dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. **TRANSFIÉRASE** a título gratuito a la **Municipalidad de Alto Hospicio** el inmueble singularizado en el visto a) de la presente Resolución.
2. **DÉJESE ESTABLECIDO** que el inmueble singularizado precedentemente, se transfiere como cuerpo cierto en el estado que actualmente se encuentra y que es conocido por la Municipalidad de Alto Hospicio.
3. **DÉJESE CONSTANCIA** que en materia de subdivisiones, construcciones y Urbanizaciones deberán ajustarse a la legislación sobre Urbanismo y Construcciones, así como al Plan Regulador de la localidad y los planos seccionales, sus Ordenanzas y Reglamentos de Evaluación de Impacto Ambiental por lo que deberán hacer la tramitación respectiva, consecuentemente no podrá aducir desconocimiento con posterioridad a la venta, igualmente, en caso que se deban efectuar subdivisiones, modificaciones, ejecutar o complementar obras de urbanización las deberán realizar a su costa, incluidos los proyectos respectivos y los pagos de los derechos municipales, entre otros.
4. **EL DEPTO. JURÍDICO** de SERVIU Región de Tarapacá procederá a confeccionar la escritura de transferencia gratuita que se ordena, dejando establecidas todas las condiciones y obligaciones contenidas en el presente documento y en los reglamentos que rigen este tipo de transferencias en resguardo de los intereses de este Servicio, teniendo presente la fijación de una condición resolutoria para la inmediata restitución del bien raíz en caso que no se cumpla con el objetivo del contrato o se le de al inmueble un uso que se aleje del objetivo argumentado por el requirente al momento

de solicitar la presente transferencia gratuita, toda vez, que la transferencia se ha fundado en el compromiso de construir un equipamiento de carácter público o comunitario, de acuerdo a las facultades reglamentarias singularizadas en el visto i) de la presente resolución, en este caso un equipamiento social para el conjunto habitacional "Mujeres Emprendedoras II". La presente cláusula debe ser incluida en el respectivo contrato.

5. **DÉJESE ESTABLECIDO** que la Municipalidad de Alto Hospicio adquiere el compromiso de dar inicio a las obras de construcción en el plazo de un año a contar de la fecha de la presente Resolución. El no cumplimiento de ésta disposición dará derecho a SERVIU a exigir la ejecución de las obras comprometidas o practicar la inmediata resolución del contrato de transferencia, cláusula que deberá ser incluida en el respectivo contrato.
6. **DÉJESE ESTABLECIDO** que el Depto. de Administración y Finanzas procederá posteriormente a desglosar del listado de inmuebles de propiedad de este SERVIU Región de Tarapacá el lote que se transfiere en el presente acto.
7. **DÉJESE ESTABLECIDO** que los gastos Notariales y del Conservador de Bienes Raíces serán de cargo exclusivo de la Municipalidad de Alto Hospicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



EDGARDO ÁLVAREZ DURÁN
INGENIERO CIVIL DE INDUSTRIAS
DIRECTOR SERVIU REGIÓN DE TARAPACÁ

AVS / MTR / IQA / RCM / SEV

DISTRIBUCIÓN:

- Destinatario: *Municipalidad de Alto Hospicio*
- Secretaria Dirección
- Contralor Interno
- SEREMI V. y U. Región de Tarapacá
- Depto. Técnico
- Depto. Jurídico
- Depto. Adm. Y Finanzas
- Unidad de Gestión de Suelos
- Oficina de Partes

Lo que transcribo para su
conocimiento y fines consiguientes
ROBERTO ROJAS OLVAIRES
Ministro de P^o